

**RV: IPNN. Fanny Cadavid. Acuerdo de pago**

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 10:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Para lo de su competencia

nll

---

**De:** Segunda Armenia <segundaarmenia@supernotariado.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 30 de marzo de 2022 8:46 a. m.

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** IPNN. Fanny Cadavid. Acuerdo de pago

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo singular  
Radicado: 2020-00311-00  
Demandante: Julio Cesar Uribe González  
Demandado: Fanny Cadavid Romero

Respetado (a) señor (a) Juez (a):

De manera comedida informo que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Segunda de Armenia, dentro del trámite de Insolvencia de Persona no Comerciante (artículo 531 ss del CGP) solicitado por FANNY CADAVID ROMERO (deudor) se suscribió ACUERDO DE PAGO.

El acuerdo de pago se encuentra impugnado por la parte demandante, lo que quiere decir que su ejecución se encuentra en efecto suspensivo, hasta tanto el juez 08 civil municipal de Armenia, lo confirme o en su defecto ordene su adecuación.

Atenta servidora,

Ruth Alexandra Valbuena Caicedo  
Secretaria General  
Notaría Segunda de Armenia

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le

solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

## AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

### Y ACUERDO DE PAGO N° 002

#### PROCESO INSOLVENCIA

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DE: FANNY CADAVID ROMERO C.C. N° 41.915.869

ACREEDORES:

1. MUNICIPIO DE ARMENIA  
Apoderado: Dr. Andrés García Gualteros  
Correo: [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co)
2. MUNICIPIO DE PIJAO  
Correo: [notificacionjudicial@pijao-quindio.gov.co](mailto:notificacionjudicial@pijao-quindio.gov.co)
3. BANCO BBVA COLOMBIA SA  
Apoderado Dr. Carlos Andrés Arredondo Sanmartín  
Correo: [carredondo@litigiovirtual.com](mailto:carredondo@litigiovirtual.com)
4. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Apoderada Dra. Claudia Lorena López Rave  
Correo: [clau.lore522@hotmail.com](mailto:clau.lore522@hotmail.com)
5. BANCOLOMBIA SA  
Correo: [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)
6. TUYA S.A.  
Apoderado Dr. Anderson Legarda Restrepo  
Correo: [insolvencia@tuya.com](mailto:insolvencia@tuya.com)
7. BANCOOMEVA  
Apoderada. Dra. Luz Elena Saavedra Sajaus  
Correo: [luze\\_saavedra@coomeva.com.co](mailto:luze_saavedra@coomeva.com.co)
8. BANCO FALABELLA SA  
Correo: [ipmolina@bancofalabella.com.co](mailto:ipmolina@bancofalabella.com.co)
9. CISA SA  
Correo: [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co)
10. MOVISTAR  
Correo: [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)
11. LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE
12. JULIO CESAR URIBE  
Apoderado. Dr. Manuel Aldana

# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
— DESDE 1912 —

Correo: [villamiled@yahoo.com](mailto:villamiled@yahoo.com)

13. BERNARDO VELÁSQUEZ

Correo: [bervelma1956@gmail.com](mailto:bervelma1956@gmail.com)

14. HISTORIA DE CAFETAL

Representante Legal: Mike Sánchez

Correo: [historiadecafetal@gmail.com](mailto:historiadecafetal@gmail.com)

15. LUIS FERNANDO ORTIZ

Correo: [lfortizv@misena.edu.co](mailto:lfortizv@misena.edu.co)

En las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia localizada en la Calle 19 N° 14-30 de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, a las 08:30 am de febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) se da retoma audiencia de conciliación de negociación de deudas en busca de obtener acuerdo de pago en el marco del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de Fanny Cadavid Romero, previa notificación al apoderado del deudor y acreedores por correo físico y electrónico. Audiencia que se llevará a cabo por SKYPE con ocasión de las medidas adoptadas por la pandemia del COVID-19. Link dispuesto para este proceso <https://join.skype.com/quXE4Vid3EUf>

Asisten a la presente audiencia virtual, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, Notario Segundo (2) del Círculo de Armenia; Dr. FRANCISCO EMILIO GÓMEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.521.936 y tarjeta profesional 252.861 del C.S.J. apoderado especial del deudor Fanny Cadavid Romero parte deudora, y

(i) **Dr. ANDRÉS GARCÍA GUALTEROS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 9.774.207 y tarjeta profesional 348.246 apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA, de acuerdo con poder especial a él conferido por LINA MARÍA MESA MONCADA, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico nombrada por Decreto N° 110 del 21/04/2021 y quien cuenta con la delegación relativa a la defensa jurídica del municipio de acuerdo con el Decreto 018 del 08/01/2020, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(ii) **Dr. JUAN CARLOS ARREDONDO SANMARTÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.570.730 y tarjeta profesional 288.967 del C.S.J., en calidad de apoderado de BANCO BBVA COLOMBIA, de conformidad con poder especial a él sustituido por JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA representante legal de la sociedad Litigiovirtual.com SAS, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

# NOTARÍA SEGUNDA

DE DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
DESDE 1912

(iii) **Dra. CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 24.586.870 y tarjeta profesional 167.713 del C.S.J., en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con poder especial a ella otorgado por LUZ STELLA MEJÍA SERNA, apoderada general del BANCO POPULAR SA, según poder que consta en escritura pública N° 231 de marzo 02 de 2020 otorgado en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(iv) **Dr. ANDERSON LEGARDA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.420.141 y tarjeta profesional 286.998 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., según poder a él otorgado por MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS Representante Legal Judicial Suplente, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(v) **Dra. LUZ ELENA SAAVEDRA SAJAUS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 31.498.813 y tarjeta profesional 254.523 del C.S.J., en calidad de apoderada especial de BANCO COOMEVA SA, según poder a ella conferido por JUERGEN THEILKUHIL OCHOA Presidente de BANCOOMEVA SA., con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(vi) **Dr. JHON JAIRO RESTREPO GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.730.718 y tarjeta profesional 224.757, en calidad de apoderado de LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(vii) **Dr. MANUEL DE JESÚS ALDANA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.544.587 y tarjeta profesional 89.337, en calidad de apoderado de JULIO CESAR URIBE, por sustitución de poder a el efectuada por Edison Villamil Londoño, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(viii) **BERNARDO VELÁSQUEZ** quien obra en nombre propio, en calidad de parte acreedora.

(ix) **MIKE SÁNCHEZ**, Representante Legal de HISTORIA DE CAFETAL, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.



# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
— DESDE 1912 —

RELACIÓN DE ACRECIAS  
FANNY CADAVID ROMERO

ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACIÓN	CAPITAL	INTERESES	INT. MORAT.	OTROS	TOTAL	%
1 MUNICIPIO DE ARMENIA	FISCAL	1	2.401.422	1.068.737,00			3.470.159	0,42%
2 MUNICIPIO DE PIJAO	FISCAL	1	570.000				570.000	0,10%
3 BANCO BBVA COLOMBIA	CRÉDITO HIPOTECARIO	3	91.066.773	59.921.865,00		5.424.174,00	150.412.812	15,87%
4 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CRÉDITO HIPOTECARIO	3	52.620.953	4.474.283,00			57.095.236	9,17%
5 BANCOLOMBIA SA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	9.495.480				9.495.480	1,65%
6 TUYA SA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	8.777.677	5.782.924,00			14.510.601	1,53%
7 BANCOOMEVA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	2.805.558	1.142.986,00			3.948.544	0,49%
8 BANCO FALABELLA	CRÉDITO DE CONSUMO	5	3.141.000				3.141.000	0,55%
9 CISA SA	CRÉDITO EDUCATIVO	5	6.737.800				6.737.800	1,17%
10 MOVISTAR	SERVICIO	5	117.000				117.000	0,02%
11 LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE	SALDO PROMESA DE COMPRAVENTA	5	50.400.000	1.512.000,00	30.240.000,00		82.152.000	8,78%
12 JULIO CESAR URIBE	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	32.340.000	11.656.296,67			43.996.297	5,63%
13 BERNARDO VELÁSQUEZ	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	10.000.000				10.000.000	1,74%
14 HISTORIA DE CAFETAL	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	203.473.760	30.380.259,00			233.854.019	35,45%
15 LUZ FERNANDO ORTIZ	CRÉDITO EXTRA-BANCARIO	5	100.000.000	10.800.000,00			110.800.000	17,42%
			575.947.423	20.044.206,67	30.240.000,00	5.424.174,00	730.300.948	100,00%

## PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO SOMETIDA A VOTACIÓN

### ACREEDOR PRIMERA CLASE – MUNICIPIO DE ARMENIA Y MUNICIPIO DE PIJAO

- Único pago. 100%. Capital + reconocimiento de intereses.
- Fecha de pago julio de 2022.

### ACREEDOR TERCERA CLASE – BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.

- Suspensión de cualquier otra medida cautelar en contra de la deudora (embargo de cuentas bancarias u honorarios devengados), que provenga del proceso de ejecución instaurado por el acreedor hipotecario u otro acreedor del concurso.
- Pido la condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.
- Fecha de inicio de pagos: 20 de agosto del año 2022.
- Valor disponible para pagos acreedores hipotecarios: \$1.800.000 (prorratedo)
- Pago de intereses de un 7% anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito.
- Valor de capital calificado (acumulado): \$91.066.773



# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
DESDE 1912

- i. Valor mensual de 107 cuotas: \$659.191, más fracción en la cuota No 108, por valor de \$494.463 (amortización de capital más intereses).
- j. Valor total de los intereses pagados: \$18.406.992
- k. Valor total pagado a Banco Agrario de Colombia S.A.: \$ 71.027.945
- l. Fecha de finalización de pagos a favor de los dos acreedores hipotecarios: 20 de julio del año 2031.
- m. Los pagos se efectuarán en la cuenta que señale el acreedor o en su defecto, se consignará a órdenes del juzgado de ejecución.

## **ACREEDORES QUINTA CLASE – BANCOLOMBIA – TUYA S.A. – BANCOOMEVA S.A. – BANCO FALABELLA – CISA S.A. – MOVISTAR – LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE- JULIO CESAR URIBE – BERNARDO VELASQUEZ MAHECHA.**

- a. Suspensión inmediata de la medida cautelar de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., decretada en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.
- b. Devolución a la deudora de los dineros embargados (títulos), por concepto de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.
- c. Suspensión inmediata de cualquier otra medida cautelar en contra de la deudora (embargo de cuentas bancarias o inmuebles), de cualquier acreedor del concurso.
- d. Pido la condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.
- e. Fecha de inicio de pagos: 20 de agosto del año 2031.

- f. Valor disponible para pagos acreedores quirografarios: \$2.300.000 (prorratedo)
- g. Pago de intereses de un 7% anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito.
- h. Tiempo de pago de las obligaciones quirografarias: 69 cuotas/meses (5 años y 9 meses).
- i. Fecha de finalización de pagos a favor de los acreedores quirografarios no solidarios: 20 de abril del año 2037

**Valor de capital calificado Bancolombia: \$ 9.495.480**

Valor mensual de 68 cuotas: \$168.306, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 105.074 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$2.054.421

Valor total pagado a Bancolombia: \$ 11.549.901

**Valor de capital calificado Tuya S.A.: \$ 8.777.677**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 155.583, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 97.131 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$1.899.119

Valor total pagado a Tuya S.A: \$ 10.676.796

**Valor de capital calificado Bancoomeva S.A.: \$ 2.805.558**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 49.728, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 31.045 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 607.004

Valor total pagado a Bancoomeva S.A: \$ 3.412.562

**Valor de capital calificado Banco Falabella: \$ 3.141.000**

# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
DESDE 1912

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 55.674, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 34.757 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 679.580

Valor total pagado a Banco Falabella S.A: \$ 3.820.580

**Valor de capital calificado Cisa S.A.: \$ 6.737.800**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 119.427, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 74.558 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 1.457.775

Valor total pagado a Cisa S.A: \$ 8.195.575

**Valor de capital calificado Colombia Telecomunicaciones: \$ 117.000**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 2.074, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 1.295 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 25.314

Valor total pagado a Colombia Telecomunicaciones: \$ 142.314

**Valor de capital calificado Luz Yaneth Puertas Aguirre: \$ 50.400.000**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 893.334, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 557.708 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 10.904.432

Valor total pagado a Luz Yanet Puertas: \$ 61.304.432

**Valor de capital calificado Julio Cesar Uribe González: \$ 32.340.000**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 573.223, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 357.863 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 6.997.010

Valor total pagado a Julio Cesar Uribe: \$ 39.337.010

**Valor de capital calificado Bernardo Velásquez Mahecha: \$ 10.000.000**

Valor mensual de 68 cuotas: \$ 177.249, más fracción en la cuota No 69, por valor de \$ 110.656 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 2.163.578

Valor total pagado a Bernardo Velásquez \$ 12.163.578

**Valor de capital calificado Historia del Cafetal: \$ 203.473.760 (solidario)**

Exclusión condicionada del acuerdo de pago de la señora Fanny Cadavid Romero.

Pago de los créditos, con intereses de un 7,0% anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito, por parte del codeudor, Martha Cecilia Cadavid Romero.

No renuncia a la solidaridad.

El pago de la obligación solidaria, por parte del deudor en el acuerdo de pago, está condicionado al evento de reincidencia en la cesación de pagos del codeudor. En caso de darse este evento, se pagarían en el acuerdo de pago como obligaciones postergadas siempre y cuando sea aceptado por los acreedores solidarios.

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorratedo).

# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
DESDE 1912

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 3.352.411, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ \$ 467.160 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 48.424.232

Valor total pagado a Historia del Cafetal: \$ 251.897.992

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

**Valor de capital calificado Luis Fernando Ortiz: \$ 100.000.000 (solidario)**

Exclusión condicionada del acuerdo de pago de la señora Fanny Cadavid Romero.

Pago de los créditos, con intereses de un **7,0%** anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito, por parte del codeudor, Martha Cecilia Cadavid Romero.

No renuncia a la solidaridad.

El pago de la obligación solidaria, por parte del deudor en el acuerdo de pago, está condicionado al evento de reincidencia en la cesación de pagos del codeudor. En caso de darse este evento, se pagarían en el acuerdo de pago como obligaciones postergadas siempre y cuando sea aceptado por los acreedores solidarios.

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorrateado).

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 1.647.589, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ 229.592 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 23.798.760

Valor total pagado a Luis Fernando Ortiz: \$ 123.798.760

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que señale expresamente el acreedor o en su defecto, se consignará a órdenes del juzgado de ejecución.

## ACUERDO DE PAGO-VOTACIÓN – TERMINOS ESPECÍFICOS

### **(i) MUNICIPIO DE ARMENIA - OBLIGACIÓN FISCAL - CLASE 1** **VOTO FAVORABLE (0.42%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 3.470.159

Único pago julio del año 2022

### **(ii) MUNICIPIO DE PIAJO - OBLIGACIÓN FISCAL - CLASE 1** **AUSENTE. NO VOTA (0.10%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago \$ 570.000.

Único pago julio del año 2022

### **(iii) BANCO BBVA COLOMBIA – CRÉDITO HIPOTECARIO - CLASE 3** **VOTO NEGATIVO (15.87%)**

Disponible para pago \$1.800.000 a prorrata para los créditos de la misma categoría

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta las obligaciones de prelación legal superior.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$91.066.773

Condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.

Pago del 7% efectivo anual de interés sobre el capital decreciente reconocido de la obligación.

# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
DESDE 1912

El mes de inicio de pagos será 20 de agosto del año 2022

Fecha finalización pago 20 de julio 2031

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Se le pagará al banco en 9 años (180 cuotas / meses) tiempo inferior al pactado en el crédito.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

## **(iv) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – CRÉDITO HIPOTECARIO - CLASE 3** **VOTO NEGATIVO (9.17%)**

Se pagará concomitantemente con la obligación hipotecaria a favor de BBVA.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 52.620.953

Condonación total de los intereses corrientes, intereses de mora, costas procesales, honorarios de casas de cobranzas y/o abogados causados con anterioridad y hasta la culminación del procedimiento de insolvencia.

Pago del 7% efectivo anual de interés sobre el capital decreciente reconocido de la obligación.

El mes de inicio de pagos será 20 de agosto del año 2022

Fecha finalización pago 20 de julio 2031

La fecha de pago el día 25 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Se le pagará al banco en 9 años (180 cuotas / meses) tiempo inferior al pactado en el crédito.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

## **(v) BANCOLOMBIA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5** **AUSENTE NO VOTA (1.65%)**

Por respeto a la prelación legal de créditos, las obligaciones de quinta clase se pagarán una vez extintas las de primera y tercera clase.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 9.495.480, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(vi) TUYA SA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**

**VOTO NEGATIVO (1.53%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$8.777.877, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(vii) BANCOOMEVA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**

**VOTO NEGATIVO (0.49%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$2.805.558, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(viii) BANCO FALABELLA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**

**AUSTENTE NO VOTA (0.55%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$3.141.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(ix) CISA S.A.– QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**

**AUSENTE NO VOTA (1.17%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$6.737.800, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

# NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA  
DESDE 1912

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(x) MOVISTAR – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**  
**AUSENTE NO VOTA (0.02%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$117.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(xi) LUZ YANET PUERTAS AGUIRRE – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**  
**VOTO NEGATIVO (8.78%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$50.400.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(xii) JULIO CESAR URIBE– QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**  
**VOTO NEGATIVO (5.63%)**

Suspensión inmediata de la medida cautelar de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., decretada en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.

Devolución a la deudora de los dineros embargados (títulos), por concepto de embargo de honorarios devengados en el S.E.N.A., en el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero civil municipal de Armenia, con radicado 01-2020-00311-00, cuyo demandante es el señor Julio Cesar Uribe González.

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 32.340.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(xiii) BERNARDO VELÁSQUEZ – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5**  
**VOTO FAVORABLE (1.74%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$10.000.000, más los intereses señalados en la propuesta de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

Fecha de finalización de pagos a favor de los acreedores de quinta clase no solidarios: 20 abril 2037

Tiempo de pago de las obligaciones quirografarias no solidarias: 69 cuotas / meses (5 años y 9 meses).

## **CRÉDITOS SOLIDARIOS**

Exclusión condicionada del acuerdo de pago de la señora Fanny Cadavid Romero.

No renuncia a la solidaridad.

Pago de los créditos, con intereses de un **7,0%** anual sobre el saldo decreciente de capital a partir de la fecha de pago del crédito, por parte del codeudor, Martha Cecilia Cadavid Romero.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorrateado).

El pago de la obligación solidaria, por parte del deudor en el acuerdo de pago, está condicionado al evento de reincidencia en la cesación de pagos del codeudor. En caso de darse este evento, se pagarían en el acuerdo de pago como obligaciones postergadas siempre y cuando sea aceptado por los acreedores solidarios.

## **(xiv) HISTORIA DEL CAFETAL (SOLIDARIO) – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5 VOTO FAVORABLE (35.45%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$203.473.760

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 3.352.411, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ \$ 467.160 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 48.424.232

Valor total pagado a Historia del Cafetal: \$ 251.897.992

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor, so pena de consignarse en la cuenta habitual o en su defecto, al banco agrario.

**(xv) LUIS FERNANDO ORTIZ (SOLIDARIO) – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5  
VOTO FAVORABLE (17.42%)**

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$100.000.000

Fecha de inicio de pagos por parte del codeudor: 30 de junio del año 2022.

Valor disponible para pagos acreedores quirografarios solidarios: \$5.000.000 (prorrateado).

Tiempo de pago de las obligaciones de quinta clase solidarias: 76 cuotas/meses (6 años y 4 meses).

Valor mensual de 75 cuotas: \$ 1.647.589, más fracción en la cuota No 76, por valor de \$ 229.592 (amortización de capital más intereses).

Valor de los intereses pagados: \$ 23.798.760

Valor total pagado a Luis Fernando Ortiz: \$ 123.798.760

Fecha de finalización de pago: 30 de septiembre de 2028.

**TERMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO**

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.



## IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

Este acuerdo de pago fue impugnado en término por los apoderados de los acreedores JULIO CESAR URIBE Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

- El Dr. Manuel Aldana invoca el artículo 557 numerales 2 y 4 (la sustentación la realizará por escrito).
- El Dr. Carlos Arredondo lo hace con fundamento en el artículo 553.8

Con relación a lo anterior, este despacho se ciñe a lo contemplado en el Art. 557 del CGP y se remitirá el presente acuerdo al Juez Octavo Civil Municipal que conoció de las objeciones para que decida lo que corresponda.

En constancia firma,



**DR. LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO**  
Notario



■ ■ ■ ■ ■ **NOTARÍA SEGUNDA**  
■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■  
— DESDE 1912 —

Armenia, 23 de marzo de 2022

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo singular  
Radicado: 2020-00311-00  
Demandante: Julio Cesar Uribe González  
Demandado: Fanny Cadavid Romero

Asunto: **SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR FIRMA DE ACUERDO DE PAGO EN EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS (artículo 555 CGP)**

Respetado (a) señor (a) Juez (a):

De manera comedida informo que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Segunda de Armenia, dentro del trámite de Insolvencia de Persona no Comerciante (artículo 531 ss del CGP) solicitado por FANNY CADAVID ROMERO (deudor) se suscribió ACUERDO DE PAGO.

Fue aceptado por los acreedores que representaron el 55.04% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, en cuanto a su existencia, naturaleza y cuantía. El cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia del Acuerdo de pago (impugnado) realizado.

El acuerdo de pago se encuentra impugnado por la parte demandante, lo que quiere decir que su ejecución se encuentra en efecto suspensivo, hasta tanto el juez 08 civil municipal de Armenia, lo confirme o en su defecto ordene su adecuación.

Atenta servidora,

Ruth Alexandra Valbuena Caicedo  
Secretaria General  
Notaría Segunda de Armenia